

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	11001-33-35-013-2021-00024-00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	HILDA MARIA GOMEZ ESPINOZA
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto	AUTO CONCEDE IMPUGNACION.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la señora **HILDA MARIA GOMEZ ESPINOZA**, contra el fallo del 11 de febrero de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada en tiempo por la señora **HILDA MARIA GOMEZ ESPINOZA**, contra el fallo del 11 de febrero de 2021, proferido por este Despacho, mediante el cual se rechazó por improcedente la acción de tutela impetrada por la accionante.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.